



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO CAJA SOCIAL, en contra de COMERCIALIZADORA AAM S.A.S. y JADY TATIANA OCAMPO GIRALDO se libró mandamiento de pago mediante auto del 10 de octubre de 2022 (C01Pincipal, anexo 11), subsiguientemente por auto del 24 de noviembre de 2022 se decretó la suspensión del proceso hasta el 10 de mayo de 2023 dada la solicitud de la parte actora coadyuvada por la parte demandada (C01Pincipal, anexo 16); posteriormente, el 31 de mayo de 2023 se siguió adelante con la ejecución ya que se encontraba vencido el término de la suspensión (C01Pincipal, anexo 20); finalmente el 15 de junio de 2023 se accedió nuevamente a solicitud de las partes de suspender el proceso hasta el 13 de diciembre de 2023 (C01Pincipal, anexo 22). En este momento se encuentra pendiente de resolver solicitud proveniente de la parte actora con el fin de que se continúe el trámite del proceso por incumplimiento del acuerdo por parte de los demandados. Septiembre 05 de 2023.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2223
RADICADO N° 2022-00268 -00

Tal como se observa en la constancia secretarial, el presente proceso se encuentra suspendido hasta el 13 de diciembre de 2023, sin embargo, la parte demandante en el consecutivo 23 del cuaderno principal del expediente electrónico, solicita: **I)** Se reactive el proceso por incumplimiento del acuerdo de pago acordado entre las partes y por encontrarse nuevamente en mora, **II)** peticiona terminar el proceso por pago total respecto de las obligaciones 21004075609, 4984781054306482-4984781069766475 y continuar con el proceso por la obligación 31006506911 la cual se encuentra pendiente de pago; y adicional a ello **III)** relaciona los abonos extraprocesales realizados al crédito 31006506911 por el demandado.

CREDITO 31006506911	
11-oct-22	23,000,000.00
26-oct-22	7,180,000.00
25-nov-22	7,401,000.00
29-dic-22	7,402,000.00
24-ene-23	13,106,000.00
24-feb-23	209,635.00
27-feb-23	7,234,000.00
18-mar-23	7,401,000.00
28-abr-23	7,285,000.00
17-may-23	7,036,000.00

RADICADO N° 2022-00268-00

Visto lo anterior, es pertinente acceder a las peticiones de la parte actora, quien ostenta facultad para recibir, según el poder visible en anexo 02 del expediente, por lo tanto,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso en vista de que la parte demandada no cumplió el acuerdo de pago convenido entre las partes, tal como lo informa la parte accionante.

SEGUNDO: Dar por **TERMINADO** el proceso por pago respecto de las obligaciones 21004075609, 4984781054306482 y 4984781069766475, tal como lo señala la parte actora.

TERCERO: Se **CONTINUARÁ** con el trámite del proceso, respecto de la obligación 31006506911.

CUARTO: Tener en cuenta los abonos que la parte demandada ha hecho al crédito 31006506911, tal como se observa en la parte motiva.

QUINTO: Una vez en firma la presente providencia, se procederá por la secretaria del despacho a realizar la liquidación de costas y consecutivamente se correrá traslado de la liquidación de crédito aportada en anexo 23.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

